

Quito 15 de Febrero de 1985. Las 11h00. VISTOS. La competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura, por lo tanto avoco conocimiento de la misma en virtud del Oficio Número 25 CSQ de 16 de enero del año en curso en mi calidad de Juez Encargado. En lo principal la demanda presentada es clara precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia dése el trámite Verbal Sumario. Cítese a la demandada Luisa María Alomía, para los fines legales consiguientes. Agréguese los documentos acompañados. Atento el juramento manifestado y lo dispuesto en el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demandada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito y en Aguariño, lugar del Matrimonio en la forma prevista en el Art. 119 del Código Civil. Notifíquese en el lugar señalado. f) Dr. Efraín Gavilanes Real, (Juez Encargado del Juzgado Cuarto de lo Civil de Pichincha).

Lo que comunico a Ud., para, los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casilla Judicial en el Palacio Judicial de esta ciudad de Quito, para futuras notificaciones. Quito, febrero 20 (miércoles), 1985.

Lcdo. Angel María Cahusqui Ch.

SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A la señora Josefina Mullo
JUICIO: Divorcio
ACTOR: Alonso Efraín Baquero Cadena
DOMICILIO ACTOR: Casillero N° 52 (Dr. Gerardo Guarderas)

del sorteo que antecede, avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal, la demanda de esta foja, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. Dése el trámite ordinario a la presente causa, y en consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al señor Wither Amable Levoyer Meza, para que en el término de quince días conteste la demanda y proponga excepciones dilatorias y perentorias que se creyere asistido, bajo apercibimiento en rebeldía. Cítese al demandado en el lugar indicado. Téngase en cuenta el domicilio señalado por la actora. Cuéntese en esta causa con el señor Agente Fiscal Noveno de lo Penal de Pichincha. f) Dr. Raúl Rosero Palacios.

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. Quito, a 15 de febrero de 1985; las 11h. Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Noveno de lo Civil subrogante, en virtud del oficio N° 156 de la H. Corte Superior de Quito. En lo principal atento el escrito que antecede, téngase en cuenta el nuevo domicilio o casillero judicial señalado por María nita de Jesús Torres Feijóo, para sus notificaciones posteriores haciéndole conocer de este particular a su defensor anterior Dr. Jorge Endara Muncayo de conformidad a la Ley de Federación Nacional de Abogados; y atento el juramento rendido por la actora respecto del desconocimiento de su paradero o domicilio actual del demandado Wither Amable Levoyer Meza, cítese por la prensa, esto es, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de conformidad a lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil en actual vigencia, y como se halla ordenado en

insinuación hecha a los señores Agente Fiscal de lo Penal y Presidente del Tribunal de Menor Pichincha. Tómese en el casillero judicial actora. Cítese y notifícase f) Dr. Nelson Navarros.

Particular que lleve conocimiento para los consiguientes, previendo de la obligación de domicilio en la forma para recibir posteriores notificaciones.

Lcdo. Romeo Falconi SECRETARIO DE JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

R. del E.

JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL: A la señora TERESA DE JESUS PAREDES MESTANZA, Extracoto de Doto. Actor: AMABLE ROSERO

Demandada: TERESA DE JESUS PAREDES MESTANZA

Juicio: VERBAL

N° 48/85 Divorcio El Décimo Tercera de Juez: DR. GIL ORDÓÑEZ TAPIA

Cuántia: INDETERMINADA

Domicilio del Act. Ab. Sucre López A. des. y

PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA: Quito, enero de 1985: LON VISTOS: En virtud de lo realizado avoco conocimiento de la presente causa principal, la demandada es clara, los requisitos legales que se acepta al juicio Verbal Sumario en consecuencia de la demandada señora Jesús Paredes

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA."

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de constitución de "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 17 de enero de 1985 ante el Notario Quinto del cantón Quito; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 85-1-2-1-T-00294 de 12 de Marzo de 1985.
- 2.- OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, los señores: NOMINA María E. Villacorta de Bueno, E.CIVIL Casada, NACIONALIDAD Estadounidense, DOMICILIO Quito NOMINA Martha Donoso de Yépez, E.CIVIL Casada, NACIONALIDAD Ecuatoriana, DOMICILIO Quito NOMINA Ing. Galo Troya Troya, E.CIVIL Casado, NACIONALIDAD Ecuatoriana, DOMICILIO Quito
- 3.- DENOMINACION Y PLAZO.- La denominación de la compañía es: "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA." y tiene un plazo de duración de 50 años.
- 4.- DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- 5.- OBJETO SOCIAL.- El objeto de la compañía es el dedicarse a la confección de ropa en general, especialmente uniformes y envases de telas similares; compra y venta de artículos afines.
- 6.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de \$/. 350.000,00, dividido en 350 participaciones de \$/. 1.000,00 cada una.
- 7.- INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social está suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/. 6.000,00; en especie \$/. 344.000,00; los socios que pagan en especie son: María E. de Bueno, Martha de Yépez e Ing. Galo Troya.
- 8.- NOMINA DE SOCIOS.- El número de socios es de tres y su nómina es la siguiente: María E. Villacorta de Bueno, Martha Donoso de Yépez e Ing. Galo Troya.
- 9.- AUTORIZACION DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION.- La socia María Elena Villacorta de Bueno de nacionalidad estadounidense ha sido autorizada por el Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resolución N° 1003 de 12 de diciembre de 1984 para invertir en la constitución de "CONFECCIONES MEVIL C. LTDA." como inversionista nacional.
- 10.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la junta general de socios y es administrada por el Presidente y el Gerente. Ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial el Gerente.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de Marzo de 1985

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL